



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



# *Tribunal de Contrataciones del Estado*

## *Resolución N° 0463-2021-TCE-S1*

**Sumilla:** *“Para ambos supuestos —documento falso o adulterado e información inexacta— la presentación de un documento con dichas características, supone el quebrantamiento del principio de presunción de veracidad contemplado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG (...).”*

**Lima, 16 de febrero de 2021**

**VISTO** en sesión de fecha 16 de febrero de 2021 de la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado, el **Expediente N° 3284/2019.TCE**, sobre el procedimiento administrativo sancionador iniciado contra la empresa **MABE SERVICES S.R.LTDA.**, por su supuesta responsabilidad al haber presentado documentación falsa o adulterada e información inexacta como parte de la documentación requerida para el perfeccionamiento del Contrato, ante el Instituto del Mar del Perú, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 002-2018-IMP derivada del Concurso Público N° 003-2017-IMP, para la *“Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Sede Central (Esq. Gamarra y Gral Valle s/n Chucuito, Callao), local Av. Argentina N° 2245 (Callao) y local alquilado (Jr. García y García N° 486-490, la Punta), por el periodo de 24 meses”*; y atendiendo a los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

1. El 21 de setiembre de 2018, el **Instituto del Mar del Perú**, en lo sucesivo la **Entidad**, convocó la Adjudicación Simplificada N° 002-2018-IMP derivada del Concurso Público N° 003-2017-IMP, para la *“Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Sede Central (Esq. Gamarra y Gral Valle s/n Chucuito, Callao), local Av. Argentina N° 2245 (Callao) y local alquilado (Jr. García y García N° 486-490, la Punta), por el periodo de 24 meses”*, con un valor referencial de S/ 1'860,983.38 (un millón ochocientos sesenta mil novecientos ochenta y tres con 38/100 soles), en lo sucesivo el **procedimiento de selección**.

Conforme al calendario del procedimiento de selección, el 5 de octubre de 2018 se llevó a cabo la presentación de ofertas, de manera presencial, y el 10 de ese mismo mes y año, se otorgó la buena pro a la empresa **Mabe Services S.R.LTDA.**, en adelante el **Adjudicatario**, por el monto de su oferta ascendente a S/ 1',587,336.00 (un millón quinientos ochenta y siete mil trescientos treinta y seis

# *Tribunal de Contrataciones del Estado*

## *Resolución N° 0463-2021-TCE-S1*

con 00/100 soles); con quien incluso se llegó a perfeccionar la relación contractual a través del Contrato de Servicios N° 0012-2018-IMP<sup>1</sup> del 24 de octubre de 2018.

2. En mérito al Formulario de solicitud de aplicación de sanción – Entidad/Tercero<sup>2</sup> presentado el 10 de setiembre de 2019 ante la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, en lo sucesivo **el Tribunal**, la Entidad puso en conocimiento que el Adjudicatario, habría incurrido en causal de sanción al haber presentado como parte de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, documentos con supuesta información inexacta ante la Entidad.

A fin de sustentar su denuncia, la Entidad remitió, entre otros documentos, el Informe Técnico Legal N° 003-2019-IMARPE<sup>3</sup> del 2 de setiembre de 2019, que da cuenta de lo siguiente:

- i) El 17 de enero de 2019, la Entidad realizó la verificación posterior cursando el Oficio N° 029-2019-IMARPE/AFLEI a la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, solicitando informar la veracidad de la información contenida en los certificados presentados por el Adjudicatario.
- ii) Asimismo, en esa misma fecha, mediante Oficio N° 030-2019-IMARPE/AFLEI, se solicitó al Instituto de Capacitación Superior Melitón Carbajal (INCAR) informar sobre la veracidad del contenido de cuarenta certificados presentados por el Adjudicatario en la marco del procedimiento de selección.
- iii) A través del Oficio N° 015-2019-MC-INCAR del 28 de enero de 2019, el Instituto Melitón Carbajal informó que su representada brindó la capacitación contenida en los cuarenta certificados, procediendo a emitir los mismos, agregando que dos certificados tuvieron un error involuntario de la asistente de la institución, procediendo a su corrección.
- iv) Por su parte, la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, mediante Oficio N° 116-2019-UNDAC/SG del 20 de febrero de 2019, manifestó lo siguiente: *“Que los certificados no son verídicos ya que el Doctor Ricardo Arturo Guardan Chávez, que firma los certificados no son, validados por la fecha de expedición”*.

<sup>1</sup> Obrante de folios 11 al 13 (anverso y reverso) del expediente administrativo.

<sup>2</sup> Obrante a folios 1 y 2 del expediente administrativo.

<sup>3</sup> Obrante de folios 7 a 10 del expediente administrativo.

## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución N° 0463-2021-TCE-S1*

- v) Asimismo, la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, mediante Oficio N° 0328-2019-UNDAC/SG, manifestó que el Doctor Ricardo A. Guardián Chávez fue rector entre el 10 de noviembre de 2010 al 9 de noviembre de 2015; y a esa fecha se encontraba adscrito a la Facultad de Ciencias en la Salud de dicha Universidad.
3. Por decreto<sup>4</sup> del 24 de setiembre de 2019, previamente se le requirió a la Entidad<sup>5</sup> lo siguiente: **i)** Informe Técnico Legal Complementario de su asesoría legal, donde debía señalar en qué etapa del procedimiento de selección se presentaron los supuestos documentos con información inexacta y/o documentos falsos o adulterados, adjuntando el documento donde se verifique el sello de recepción de su representada; **ii)** Señalar y enumerar de forma clara y precisa la totalidad de los supuestos documentos falsos o adulterados y/o con información inexacta, presentados por los integrantes del Adjudicatario.
4. Mediante Oficio N° 333-2019-IMARPE/AFLEI<sup>6</sup> presentado el 28 de noviembre de 2019 ante la Mesa de Partes del Tribunal, la Entidad cumplió con remitir lo solicitado por medio del decreto del 24 de setiembre de 2019, para lo cual remitió su Informe Técnico Legal Complementario<sup>7</sup>.
- A través de la Carta del 15 de octubre de 2018, recibido el 19 ese mismo mes y año, El Adjudicatario remitió a la Entidad la documentación para suscribir el Contrato, entre los que se encuentran los certificados de capacitación en Primeros Auxilios, de capacitación y entrenamiento en Planes de Emergencia y Contingencia, entre otros; debido a que fue adjudicado con la buena pro en el marco del procedimiento de selección.
  - Es así que el 24 de octubre de 2018, la Entidad y el Adjudicatario suscribieron el Contrato.
  - Con Oficios N° 030 y 091-2019-IMARPE/AFLEI del 16 de enero y 19 de marzo de 2019 respectivamente, la Entidad en el marco de la fiscalización posterior, solicitó al Instituto de Capacitación Superior “Melitón Carbajal” informar sobre la veracidad de la información contenida en los certificados de capacitación emitidos en convenio con la Universidad Nacional Daniel A. Carrión, otorgados a favor de los trabajadores del Adjudicatario, así como la

<sup>4</sup> Obrante a folios 3 y 4 del expediente administrativo.

<sup>5</sup> La Entidad fue notificada mediante Cédula de Notificación N° 70284/2019.TCE, el 14 de noviembre de 2019, conforme obra a folios 232 y 233 del expediente administrativo.

<sup>6</sup> Obrante a folios 235 del expediente administrativo.

<sup>7</sup> Obrante de folios 247 al 249 (anverso y reverso) del expediente administrativo.

## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución N° 0463-2021-TCE-S1*

acreditación de la designación de las autoridades que suscribieron los referidos certificados, documentación que fue presentada para la suscripción del Contrato.

- En respuesta a dichos requerimientos, a través de los Oficios N° 116 y 0328-2019-UNDAC/SG del 12 de febrero y 24 de abril de 2019 respectivamente, la Universidad Nacional Daniel A. Carrión informó que el señor Ricardo Arturo Guardián Chávez, desempeño el cargo de Rectos de dicha Universidad por el periodo de cinco (5) años, desde el 10 de noviembre de 2010 hasta el 9 de noviembre de 2015, según la Resolución de Asamblea Universitaria N° 013-2010-UNDAC-A.U. del 13 de octubre de 2010; y posteriormente dicho cargo fue ejercido por el señor Felipe Yali Rupay, quien resignado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0962-2015-UNDAC-C.U. por el periodo de cinco (5) años, desde el 23 de noviembre de 2015 hasta el 22 de noviembre de 2020.

5. En virtud de ello, por medio del decreto<sup>8</sup> del 12 de diciembre de 2019, se inició el procedimiento administrativo sancionador en contra del Adjudicatario, por su supuesta responsabilidad al haber presentado como parte de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, presunta documentación falsa o adulterada, en el marco del procedimiento de selección; infracción tipificada en el literal j) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificada a través del Decreto Legislativo 1341, consistente en:

#### **Documentación supuestamente falsa o adulterada**

- i) **Certificado del 24.11.2017<sup>9</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Guanilo Urbina Walter Antonio, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.
- ii) **Certificado del 16.02.2018<sup>10</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con

<sup>8</sup> Obrante de folios 236 al 243 del expediente administrativo.

<sup>9</sup> Obrante a folios 253 del expediente administrativo.

<sup>10</sup> Obrante a folios 254 del expediente administrativo.

## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución Nº 0463-2021-TCE-S1*

Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Guanilo Urbina Walter Antonio, por haber culminado el Programa de capacitación de primeros auxilios realizados desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.

- iii) **Certificado del 16.02.2018**<sup>11</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Barreda Eduardo, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.
- iv) **Certificado del 24.11.2017**<sup>12</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Barreda Eduardo, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.
- v) **Certificado del 16.02.2018**<sup>13</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Gavilano Rengifo Walter David, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.
- vi) **Certificado del 24.11.2017**<sup>14</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Gavilano Rengifo Walter David, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.
- vii) **Certificado del 16.02.2018**<sup>15</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Yarma Risco

<sup>11</sup> Obrante a folios 255 del expediente administrativo.

<sup>12</sup> Obrante a folios 256 del expediente administrativo.

<sup>13</sup> Obrante a folios 257 del expediente administrativo.

<sup>14</sup> Obrante a folios 258 del expediente administrativo.

<sup>15</sup> Obrante a folios 259 del expediente administrativo.

## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución Nº 0463-2021-TCE-S1*

Alexander Manuel, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.

- viii) **Certificado del 24.11.2017<sup>16</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Yarma Risco Alexander Manuel, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.
- ix) **Certificado del 16.02.2018<sup>17</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Olivera Garay Roberto Santos, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.
- x) **Certificado del 24.11.2017<sup>18</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Olivera Garay Roberto Santos, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.
- xi) **Certificado del 16.02.2018<sup>19</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Montero Morales Juan Emilio, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.
- xii) **Certificado del 24.11.2017<sup>20</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con

<sup>16</sup> Obrante a folios 260 del expediente administrativo.

<sup>17</sup> Obrante a folios 261 del expediente administrativo.

<sup>18</sup> Obrante a folios 262 del expediente administrativo.

<sup>19</sup> Obrante a folios 263 del expediente administrativo.

<sup>20</sup> Obrante a folios 264 del expediente administrativo.



## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución N° 0463-2021-TCE-S1*

Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Montero Morales Juan Emilio, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.

- xiii) **Certificado del 16.02.2018**<sup>21</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Torres Cahuana Damián, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.
- xiv) **Certificado del 24.11.2017**<sup>22</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Torres Cahuana Damián, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.
- xv) **Certificado del 16.02.2018**<sup>23</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Pimentel Cortez Gianino Gabriel, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.
- xvi) **Certificado del 24.11.2017**<sup>24</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Pimentel Cortez Gianino Gabriel, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.
- xvii) **Certificado del 16.02.2018**<sup>25</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en

<sup>21</sup> Obrante a folios 265 del expediente administrativo.

<sup>22</sup> Obrante a folios 265 del expediente administrativo.

<sup>23</sup> Obrante a folios 267 del expediente administrativo.

<sup>24</sup> Obrante a folios 268 del expediente administrativo.

<sup>25</sup> Obrante a folios 269 del expediente administrativo.

## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución N° 0463-2021-TCE-S1*

convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Rojas Guerra Ricardo Enrique, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.

- xviii) Certificado del 24.11.2017<sup>26</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Rojas Guerra Ricardo Enrique, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.
- xix) Certificado del 16.02.2018<sup>27</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Canales Ramírez José Luis, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.
- xx) Certificado del 24.11.2017<sup>28</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Canales Ramírez José Luis, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.
- xxi) Certificado del 16.02.2018<sup>29</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Caraza Santillán Jaime Alberto, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.

<sup>26</sup> Obrante a folios 270 del expediente administrativo.

<sup>27</sup> Obrante a folios 271 del expediente administrativo.

<sup>28</sup> Obrante a folios 272 del expediente administrativo.

<sup>29</sup> Obrante a folios 273 del expediente administrativo.



## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución N° 0463-2021-TCE-S1*

- xxii) Certificado del 24.11.2017<sup>30</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Caraza Santillán Jaime Alberto, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.
- xxiii) Certificado del 16.02.2018<sup>31</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Villacorta Segura Tomas Enrique, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.
- xxiv) Certificado del 24.11.2017<sup>32</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Villacorta Segura Tomas Enrique, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.
- xxv) Certificado del 16.02.2018<sup>33</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Yupanqui Beltrán Pablo Onésimo, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.
- xxvi) Certificado del 24.11.2017<sup>34</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Yupanqui Beltrán Pablo Onésimo, por haber culminado sus estudios en el programa de

<sup>30</sup> Obrante a folios 274 del expediente administrativo.

<sup>31</sup> Obrante a folios 275 del expediente administrativo.

<sup>32</sup> Obrante a folios 276 del expediente administrativo.

<sup>33</sup> Obrante a folios 277 del expediente administrativo.

<sup>34</sup> Obrante a folios 278 del expediente administrativo.

## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución N° 0463-2021-TCE-S1*

capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.

- xxvii) Certificado del 09.02.2018<sup>35</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Torres Cahuana Carlos, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de sistema de circuito cerrado de televisión realizado desde el 08.01.2018 al 08.02.2018.
- xxviii) Certificado del 24.11.2017<sup>36</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Torres Cahuana Carlos, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.
- xxix) Certificado del 09.02.2018<sup>37</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Rodríguez Ore Oscar Enrique, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de sistema de circuito cerrado de televisión realizado desde el 08.01.2018 al 08.02.2018.
- xxx) Certificado del 24.11.2017<sup>38</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Rodríguez Ore Oscar Enrique, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.
- xxxii) Certificado del 24.11.2017<sup>39</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Espinoza Venegas

<sup>35</sup> Obrante a folios 279 del expediente administrativo.

<sup>36</sup> Obrante a folios 280 del expediente administrativo.

<sup>37</sup> Obrante a folios 281 del expediente administrativo.

<sup>38</sup> Obrante a folios 282 del expediente administrativo.

<sup>39</sup> Obrante a folios 283 del expediente administrativo.

## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución N° 0463-2021-TCE-S1*

Ramón y Alberto, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.

- xxxii) Certificado del 09.02.2018<sup>40</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Espinoza Venegas Ramón Roberto, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de sistema de circuito cerrado de televisión realizado desde el 08.01.2018 al 08.02.2018.
- xxxiii) Certificado del 09.02.2018<sup>41</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Ávila Medina Peter Giuliano, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de sistema de circuito cerrado de televisión realizado desde el 08.01.2018 al 08.02.2018.
- xxxiv) Certificado del 24.11.2017<sup>42</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Ávila Medina Peter Giuliano, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.
- xxxv) Certificado del 09.02.2018<sup>43</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Salazar Torres Juan Luis, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de sistema de circuito cerrado de televisión realizado desde el 08.01.2018 al 08.02.2018.
- xxxvi) Certificado del 12.05.2017<sup>44</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con

<sup>40</sup> Obrante a folios 284 del expediente administrativo.

<sup>41</sup> Obrante a folios 285 del expediente administrativo.

<sup>42</sup> Obrante a folios 286 del expediente administrativo.

<sup>43</sup> Obrante a folios 287 del expediente administrativo.

<sup>44</sup> Obrante a folios 288 del expediente administrativo.

## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución Nº 0463-2021-TCE-S1*

Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Salazar Torres Luis Ever, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 13.02.2017 al 12.05.2017.

- xxxvii) Certificado del 16.02.2018<sup>45</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Salazar Torres Luis Ever, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.
- xxxviii) Certificado del 13.09.2018<sup>46</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Salazar Torres Luis Ever, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Word y Excel, realizado desde el 01.03.2018 al 02.04.2018.
- xxxix) Certificado del 16.02.2018<sup>47</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Obregón Mendieta Aldo César, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.
- xl) Certificado del 09.02.2018<sup>48</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Obregón Mendieta Aldo Cesar, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de sistema de circuito cerrado de televisión realizado desde el 08.01.2018 al 08.02.2018.
- xli) Certificado del 12.05.2017<sup>49</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con

<sup>45</sup> Obrante a folios 289 del expediente administrativo.

<sup>46</sup> Obrante a folios 290 del expediente administrativo.

<sup>47</sup> Obrante a folios 291 del expediente administrativo.

<sup>48</sup> Obrante a folios 292 del expediente administrativo.

<sup>49</sup> Obrante a folios 293 del expediente administrativo.

## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución Nº 0463-2021-TCE-S1*

Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Obregón Mendieta Aldo César, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 13.02.2017 al 12.05.2017.

- xlii) Certificado del 13.09.2017<sup>50</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Obregón Mendieta Aldo César, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Word y Excel, realizado desde el 01.03.2018 al 02.04.2018.
- xliii) Certificado del 12.05.2017<sup>51</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Vásquez Salvatierra Walter Humberto, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 13.02.2017 al 12.05.2017.
- xliv) Certificado del 16.02.2018<sup>52</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Vásquez Salvatierra Walter Humberto, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.
- xlv) Certificado del 16.02.2018<sup>53</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Eca Martínez Luis, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.
- xlvi) Certificado del 12.05.2017<sup>54</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con

<sup>50</sup> Obrante a folios 294 del expediente administrativo.

<sup>51</sup> Obrante a folios 295 del expediente administrativo.

<sup>52</sup> Obrante a folios 296 del expediente administrativo.

<sup>53</sup> Obrante a folios 297 del expediente administrativo.

<sup>54</sup> Obrante a folios 298 del expediente administrativo.

## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución Nº 0463-2021-TCE-S1*

Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Eca Martínez Luis, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 13.02.2017 al 12.05.2017.

- xlvi)** **Certificado del 16.02.2018**<sup>55</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Solís Fernández Gustavo Andrés, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.
- xlvi)** **Certificado del 09.02.2018**<sup>56</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Solís Fernández Gustavo Andrés, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Sistema de Circuito cerrado de televisión.
- xlvi)** **Certificado del 12.05.2017**<sup>57</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Solís Fernández Gustavo Andrés, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 13.02.2017 al 12.05.2017.
- i)** **Certificado del 13.09.2017**<sup>58</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Solís Fernández Gustavo Andrés, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Word y Excel, realizado desde el 01.03.2018 al 02.04.2018.
- ii)** **Certificado del 09.02.2018**<sup>59</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con

<sup>55</sup> Obrante a folios 299 del expediente administrativo.

<sup>56</sup> Obrante a folios 300 del expediente administrativo.

<sup>57</sup> Obrante a folios 301 del expediente administrativo.

<sup>58</sup> Obrante a folios 302 del expediente administrativo.

<sup>59</sup> Obrante a folios 303 del expediente administrativo.



## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución N° 0463-2021-TCE-S1*

Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Lamas Gutiérrez Carlos Antonio, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Sistema de Circuito cerrado de televisión.

- lii) **Certificado del 12.05.2017**<sup>60</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Lamas Gutiérrez Carlos Antonio, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 13.02.2017 al 12.05.2017.
- liiii) **Certificado del 16.02.2018**<sup>61</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Lamas Gutiérrez Carlos Antonio, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.
- liv) **Certificado del 13.09.2017**<sup>62</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Lamas Gutiérrez Carlos Antonio, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Word y Excel, realizado desde el 01.03.2018 al 02.04.2018.

Asimismo, se dispuso notificar al Adjudicatario<sup>63</sup>, para que en el plazo de diez (10) días hábiles presente sus descargos, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en autos.

6. A través del Escrito s/n<sup>64</sup> presentado el 28 de febrero de 2020 ante la Mesa de Partes del Tribunal, el Adjudicatario se apersonó al presente procedimiento sancionador y formuló sus descargos de la siguiente manera:

<sup>60</sup> Obrante a folios 304 del expediente administrativo.

<sup>61</sup> Obrante a folios 305 del expediente administrativo.

<sup>62</sup> Obrante a folios 306 del expediente administrativo.

<sup>63</sup> El Adjudicatario fue notificado el 14 de febrero de 2020, mediante Cédula de Notificación N° 09311/2020.TCE, conforme obra de folios 314 a 320 del expediente administrativo.

<sup>64</sup> Obrante de folios 322 al 333 del expediente administrativo.

## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución N° 0463-2021-TCE-S1*

- Promueve cuestión distinta al asunto principal, refiriendo que la Entidad no le ha notificado debidamente la supuesta nulidad de oficio del Contrato de Servicios N° 012-2018-IMP, habiendo incumplido lo ordenado en el numeral 122.1 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 30225, al haberse notificado copia simple de la resolución que declara la referida nulidad, y no copia fedateada como lo señala en el mencionado texto legal; por lo que, solicita que el Tribunal declare la nulidad del acto administrativo procesal de la notificación.
  - Por otro lado, refiere que el Instituto de Capacitación Superior Melitón Carbajal – INCAR, a través del documento s/n del 5 de abril de 2019, no pudo brindar información sobre la veracidad de los certificados cuestionados, debido a que las copias de los mismos habían sido destruidas.
  - Señala que no se ha acreditado la falsedad de los certificados cuestionados, al existir la declaración jurada de la Ex Directora Ejecutiva del Instituto INCAR, quien ha señalado haber suscrito cada uno de los certificados; del mismo modo, obra la declaración jurada del actual apoderado de INCAR, reconociendo la emisión de los certificados cuestionados.
  - En todo caso, en el supuesto negado de haberse cometido alguna infracción, esta debería subsumirse en el literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.
7. Mediante Escrito<sup>65</sup> s/n presentado el 2 de marzo de 2020, el Adjudicatario complementó sus descargos formulados el 28 de febrero del mismo año.
8. Por decreto<sup>66</sup> del 10 de marzo de 2020, se tuvo por apersonado al Adjudicatario al presente procedimiento sancionador y por presentado sus descargos; remitiéndose el expediente a la Primera Sala del Tribunal para que resuelva, lo cual se hizo efectivo el 23 de junio de 2020, con la entrega del expediente al Vocal Ponente.
9. Por otro lado, al amparo de lo establecido en el numeral 4 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19 en el territorio nacional, se declaró la suspensión por treinta (30) días, contados a partir del día 16 de marzo de 2020, del cómputo de los plazos vinculados a las actuaciones de los órganos rectores de la Administración

<sup>65</sup> Obrante a folios 363 y 364 del expediente administrativo.

<sup>66</sup> Obrante a folios 365 del expediente administrativo.

## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución N° 0463-2021-TCE-S1*

Financiera del Sector Público, y de los entes rectores de los sistemas funcionales, incluyendo aquellos plazos que se encuentren en trámite; asimismo, se facultó a cada órgano rector para que, mediante resolución, prorrogue dicho plazo de suspensión y dicte normas complementarias en el ámbito de su respectiva rectoría.

Asimismo, mediante Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, se declaró y prorrogó sucesivamente, desde el 16 de marzo hasta el 24 de mayo de 2020, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. De manera complementaria, a través de Resoluciones Directorales N° 001-2020-EF-54.01, N° 002-2020-EF-54.01, N° 003-2020-EF-54.01, N° 004-2020-EF-54.01 y N° 005-2020-EF-54.01, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas declaró y prorrogó, desde el 16 de marzo hasta el 24 de mayo de 2020, dentro del marco de aplicación de la LCE y su Reglamento, la suspensión de los plazos: i) de los procedimientos de selección (incluyendo la tramitación de procedimientos impugnativos) (con ciertas excepciones<sup>67</sup>), ii) del perfeccionamiento de contratos, y iii) de la tramitación de procedimientos administrativos sancionadores a cargo del Tribunal de Contrataciones del Estado, así como la suspensión de nuevas convocatorias (con las mismas excepciones).

10. A su vez, mediante Resolución Directoral N° 006-2020-EF/54.01, publicada el 14 de mayo de 2020, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas dispuso el reinicio de los plazos de los procedimientos en materia de adquisiciones que fueron suspendidos, considerando que con

67

EXCEPCIONES: Convocatorias y Plazos de PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN que:

- i) Estén relacionados con la obligación de garantizar lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, para la prevención de la propagación del Coronavirus (COVID-19) (*durante todo el periodo de suspensión*).
- ii) Las entidades, en el marco del cumplimiento de sus funciones, consideren esenciales para preservar la vida, salud y seguridad de la población, bienes e infraestructura pública, aun cuando no se encuentren relacionados con la prevención de la propagación del Coronavirus(COVID-19) y su atención, bajo responsabilidad de su titular y siempre que se tomen las medidas necesarias para no afectar el aislamiento social obligatorio dispuesto por el gobierno (*desde el 31 de marzo hasta el 26 de abril de 2020*).
- iii) Las Entidades Públicas consideren esenciales en el marco del cumplimiento de sus funciones, debiendo establecer las medidas necesarias para no afectar el aislamiento social obligatorio dispuesto por el gobierno, bajo responsabilidad de su titular (*desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020*).
- iv) Las Entidades Públicas consideren prioritarios en el marco del cumplimiento de sus funciones, debiendo establecer las medidas necesarias para no afectar el aislamiento social obligatorio dispuesto por el gobierno y cumplir las disposiciones sanitarias correspondientes, bajo responsabilidad de su titular (*desde el 11 de mayo hasta el 24 de mayo de 2020*).

# *Tribunal de Contrataciones del Estado*

## *Resolución N° 0463-2021-TCE-S1*

Decreto Supremo N° 080-2020-PCM se había aprobado la “Reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19”, entre los cuales se encuentra el presente procedimiento.

11. Por medio del Escrito N° 3 presentado el 30 de junio de 2020, el Adjudicatario solicitó la programación de audiencia para ejercer el uso de la palabra.
12. Mediante decreto del 14 de agosto de 2020, se señaló fecha para audiencia para el día 20 de agosto de 2020, la cual se llevó a cabo con la concurrencia del abogado del Adjudicatario.
13. A fin de contar con mayores elementos al momento de resolver, este Colegiado a través del decreto del 20 de agosto de 2020 solicitó lo siguiente:

“(…)

*A fin que la Primera Sala del Tribunal de Contrataciones del Estado cuente con mayores elementos de juicio al momento de emitir pronunciamiento sobre el procedimiento administrativo sancionador iniciado contra la empresa MABE SERVICES SRLTDA, por supuestamente haber presentado documentos supuestamente falsos o adulterados, como parte de su oferta, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 002-2018-IMP derivada del Concurso Público N° 003-2017-IMP, para la "Contratación de servicio de seguridad y vigilancia de la sede central (Esq. Gamarra y Gral Valle s/n Chucuito, Callao), local Av. Argentina N° 2245 (Callao) y local alquilado (Jr. García y García N° 486-490, la Punta), por el periodo de 24 meses"; se requiere lo siguiente:*

#### **A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN:**

*Sírvase confirmar la veracidad de la firma del Rector de su representada, señor Ricardo Arturo Guardián Chávez, así como del convenio suscrito con el Instituto de Capacitación Superior "Melitón Carbajal", respecto de los Certificados emitidos por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior "Melitón Carbajal" con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC.*

#### **AL SEÑOR RICARDO ARTURO GUARDIÁN CHÁVEZ:**

*Sírvase confirmar la veracidad de su firma, en calidad de Rector de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en los Certificados emitidos por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior "Melitón Carbajal" con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC. Se adjuntan copias.*

(…)”.

## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución N° 0463-2021-TCE-S1*

14. Por medio del Escrito s/n presentado el 24 de agosto de 2020, el Adjudicatario amplió sus argumentos de descargo, los cuales fueron puestos a consideración de esta Sala mediante decreto emitido en la misma fecha.
15. Con fecha 1 de setiembre de 2020, el Adjudicatario mediante Escrito s/n ofreció como nuevo medio probatorio, la declaración jurada del señor Carlos Fredy Bustios Muñoz, apoderado del Instituto de Capacitación Superior Melitón Carbajal.
16. Con decreto del 1 de setiembre de 2020, se dejó a consideración de la Sala, el documento presentado por el Adjudicatario en esa misma fecha.
17. A través del decreto del 16 de setiembre de 2020, se dejó sin efecto el decreto de remisión a Sala del 10 de marzo del mismo año.
18. En mérito al decreto del 12 de octubre de 2020, se dispuso ampliar los cargos en contra del Adjudicatario, por su supuesta responsabilidad al haber presentado como parte de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato, supuesta información inexacta, en el marco del procedimiento de selección; infracción tipificada en el literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, modificada a través del Decreto Legislativo 1341, contenida en:
  - i) **Certificado del 24.11.2017**<sup>68</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Guanilo Urbina Walter Antonio, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.
  - ii) **Certificado del 16.02.2018**<sup>69</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Guanilo Urbina

<sup>68</sup> Obrante a folios 253 del expediente administrativo.

<sup>69</sup> Obrante a folios 254 del expediente administrativo.

## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución N° 0463-2021-TCE-S1*

- Walter Antonio, por haber culminado el Programa de capacitación de primeros auxilios realizados desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.
- iii) **Certificado del 16.02.2018**<sup>70</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Barreda Eduardo, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.
- iv) **Certificado del 24.11.2017**<sup>71</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Barreda Eduardo, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.
- v) **Certificado del 16.02.2018**<sup>72</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Gavilano Rengifo Walter David, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.
- vi) **Certificado del 24.11.2017**<sup>73</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Gavilano Rengifo Walter David, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.
- vii) **Certificado del 16.02.2018**<sup>74</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Yarma Risco Alexander Manuel, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios

<sup>70</sup> Obrante a folios 255 del expediente administrativo.

<sup>71</sup> Obrante a folios 256 del expediente administrativo.

<sup>72</sup> Obrante a folios 257 del expediente administrativo.

<sup>73</sup> Obrante a folios 258 del expediente administrativo.

<sup>74</sup> Obrante a folios 259 del expediente administrativo.



## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución N° 0463-2021-TCE-S1*

en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.

- viii) **Certificado del 24.11.2017<sup>75</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Yarma Risco Alexander Manuel, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.
- ix) **Certificado del 16.02.2018<sup>76</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Olivera Garay Roberto Santos, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.
- x) **Certificado del 24.11.2017<sup>77</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Olivera Garay Roberto Santos, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.
- xi) **Certificado del 16.02.2018<sup>78</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Montero Morales Juan Emilio, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.
- xii) **Certificado del 24.11.2017<sup>79</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Montero Morales

<sup>75</sup> Obrante a folios 260 del expediente administrativo.

<sup>76</sup> Obrante a folios 261 del expediente administrativo.

<sup>77</sup> Obrante a folios 262 del expediente administrativo.

<sup>78</sup> Obrante a folios 263 del expediente administrativo.

<sup>79</sup> Obrante a folios 264 del expediente administrativo.

## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución N° 0463-2021-TCE-S1*

Juan Emilio, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.

- xiii) **Certificado del 16.02.2018**<sup>80</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Torres Cahuana Damián, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.
- xiv) **Certificado del 24.11.2017**<sup>81</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Torres Cahuana Damián, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.
- xv) **Certificado del 16.02.2018**<sup>82</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Pimentel Cortez Gianino Gabriel, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.
- xvi) **Certificado del 24.11.2017**<sup>83</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Pimentel Cortez Gianino Gabriel, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.
- xvii) **Certificado del 16.02.2018**<sup>84</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con

<sup>80</sup> Obrante a folios 265 del expediente administrativo.

<sup>81</sup> Obrante a folios 265 del expediente administrativo.

<sup>82</sup> Obrante a folios 267 del expediente administrativo.

<sup>83</sup> Obrante a folios 268 del expediente administrativo.

<sup>84</sup> Obrante a folios 269 del expediente administrativo.

## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución N° 0463-2021-TCE-S1*

Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Rojas Guerra Ricardo Enrique, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.

- xviii) **Certificado del 24.11.2017<sup>85</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Rojas Guerra Ricardo Enrique, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.
- xix) **Certificado del 16.02.2018<sup>86</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Canales Ramírez José Luis, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.
- xx) **Certificado del 24.11.2017<sup>87</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Canales Ramírez José Luis, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.
- xxi) **Certificado del 16.02.2018<sup>88</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Caraza Santillán Jaime Alberto, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.
- xxii) **Certificado del 24.11.2017<sup>89</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en

<sup>85</sup> Obrante a folios 270 del expediente administrativo.

<sup>86</sup> Obrante a folios 271 del expediente administrativo.

<sup>87</sup> Obrante a folios 272 del expediente administrativo.

<sup>88</sup> Obrante a folios 273 del expediente administrativo.

<sup>89</sup> Obrante a folios 274 del expediente administrativo.

## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución Nº 0463-2021-TCE-S1*

convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Caraza Santillán Jaime Alberto, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.

- xxiii) Certificado del 16.02.2018<sup>90</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Villacorta Segura Tomas Enrique, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.
- xxiv) Certificado del 24.11.2017<sup>91</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Villacorta Segura Tomas Enrique, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.
- xxv) Certificado del 16.02.2018<sup>92</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Yupanqui Beltrán Pablo Onésimo, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.
- xxvi) Certificado del 24.11.2017<sup>93</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Yupanqui Beltrán Pablo Onésimo, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.

<sup>90</sup> Obrante a folios 275 del expediente administrativo.

<sup>91</sup> Obrante a folios 276 del expediente administrativo.

<sup>92</sup> Obrante a folios 277 del expediente administrativo.

<sup>93</sup> Obrante a folios 278 del expediente administrativo.

## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución N° 0463-2021-TCE-S1*

- xxvii) Certificado del 09.02.2018<sup>94</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Torres Cahuana Carlos, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de sistema de circuito cerrado de televisión realizado desde el 08.01.2018 al 08.02.2018.
- xxviii) Certificado del 24.11.2017<sup>95</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Torres Cahuana Carlos, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.
- xxix) Certificado del 09.02.2018<sup>96</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Rodríguez Ore Oscar Enrique, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de sistema de circuito cerrado de televisión realizado desde el 08.01.2018 al 08.02.2018.
- xxx) Certificado del 24.11.2017<sup>97</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Rodríguez Ore Oscar Enrique, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.
- xxxi) Certificado del 24.11.2017<sup>98</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Espinoza Venegas Ramón y Alberto, por haber culminado sus estudios en el programa de

<sup>94</sup> Obrante a folios 279 del expediente administrativo.

<sup>95</sup> Obrante a folios 280 del expediente administrativo.

<sup>96</sup> Obrante a folios 281 del expediente administrativo.

<sup>97</sup> Obrante a folios 282 del expediente administrativo.

<sup>98</sup> Obrante a folios 283 del expediente administrativo.

## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución N° 0463-2021-TCE-S1*

capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.

- xxxii) Certificado del 09.02.2018<sup>99</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Espinoza Venegas Ramón Roberto, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de sistema de circuito cerrado de televisión realizado desde el 08.01.2018 al 08.02.2018.
- xxxiii) Certificado del 09.02.2018<sup>100</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Ávila Medina Peter Giuliano, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de sistema de circuito cerrado de televisión realizado desde el 08.01.2018 al 08.02.2018.
- xxxiv) Certificado del 24.11.2017<sup>101</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Ávila Medina Peter Giuliano, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.
- xxxv) Certificado del 09.02.2018<sup>102</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Salazar Torres Juan Luis, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de sistema de circuito cerrado de televisión realizado desde el 08.01.2018 al 08.02.2018.
- xxxvi) Certificado del 12.05.2017<sup>103</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Salazar Torres Luis

<sup>99</sup> Obrante a folios 284 del expediente administrativo.

<sup>100</sup> Obrante a folios 285 del expediente administrativo.

<sup>101</sup> Obrante a folios 286 del expediente administrativo.

<sup>102</sup> Obrante a folios 287 del expediente administrativo.

<sup>103</sup> Obrante a folios 288 del expediente administrativo.



## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución N° 0463-2021-TCE-S1*

Ever, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 13.02.2017 al 12.05.2017.

- xxxvii) Certificado del 16.02.2018<sup>104</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Salazar Torres Luis Ever, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.
- xxxviii) Certificado del 13.09.2018<sup>105</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Salazar Torres Luis Ever, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Word y Excel, realizado desde el 01.03.2018 al 02.04.2018.
- xxxix) Certificado del 16.02.2018<sup>106</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Obregón Mendieta Aldo César, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.
- xl) Certificado del 09.02.2018<sup>107</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Obregón Mendieta Aldo Cesar, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de sistema de circuito cerrado de televisión realizado desde el 08.01.2018 al 08.02.2018.
- xli) Certificado del 12.05.2017<sup>108</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Obregón

<sup>104</sup> Obrante a folios 289 del expediente administrativo.

<sup>105</sup> Obrante a folios 290 del expediente administrativo.

<sup>106</sup> Obrante a folios 291 del expediente administrativo.

<sup>107</sup> Obrante a folios 292 del expediente administrativo.

<sup>108</sup> Obrante a folios 293 del expediente administrativo.

## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución N° 0463-2021-TCE-S1*

Mendieta Aldo César, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 13.02.2017 al 12.05.2017.

- xlii) Certificado del 13.09.2017<sup>109</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Obregón Mendieta Aldo César, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Word y Excel, realizado desde el 01.03.2018 al 02.04.2018.
- xliii) Certificado del 12.05.2017<sup>110</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Vásquez Salvatierra Walter Humberto, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 13.02.2017 al 12.05.2017.
- xliv) Certificado del 16.02.2018<sup>111</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Vásquez Salvatierra Walter Humberto, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.
- xlv) Certificado del 16.02.2018<sup>112</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Eca Martínez Luis, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.
- xlvi) Certificado del 12.05.2017<sup>113</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Eca Martínez Luis,

<sup>109</sup> Obrante a folios 294 del expediente administrativo.

<sup>110</sup> Obrante a folios 295 del expediente administrativo.

<sup>111</sup> Obrante a folios 296 del expediente administrativo.

<sup>112</sup> Obrante a folios 297 del expediente administrativo.

<sup>113</sup> Obrante a folios 298 del expediente administrativo.



## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución N° 0463-2021-TCE-S1*

por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 13.02.2017 al 12.05.2017.

- xlvi)** **Certificado del 16.02.2018**<sup>114</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Solís Fernández Gustavo Andrés, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.
- xlvi)** **Certificado del 09.02.2018**<sup>115</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Solís Fernández Gustavo Andrés, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Sistema de Circuito cerrado de televisión.
- xlix)** **Certificado del 12.05.2017**<sup>116</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Solís Fernández Gustavo Andrés, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 13.02.2017 al 12.05.2017.
- l)** **Certificado del 13.09.2017**<sup>117</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Solís Fernández Gustavo Andrés, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Word y Excel, realizado desde el 01.03.2018 al 02.04.2018.
- li)** **Certificado del 09.02.2018**<sup>118</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Lamas Gutiérrez

<sup>114</sup> Obrante a folios 299 del expediente administrativo.

<sup>115</sup> Obrante a folios 300 del expediente administrativo.

<sup>116</sup> Obrante a folios 301 del expediente administrativo.

<sup>117</sup> Obrante a folios 302 del expediente administrativo.

<sup>118</sup> Obrante a folios 303 del expediente administrativo.

## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución N° 0463-2021-TCE-S1*

Carlos Antonio, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Sistema de Circuito cerrado de televisión.

- lii) **Certificado del 12.05.2017**<sup>119</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Lamas Gutiérrez Carlos Antonio, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 13.02.2017 al 12.05.2017.
- liii) **Certificado del 16.02.2018**<sup>120</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Lamas Gutiérrez Carlos Antonio, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.
- liv) **Certificado del 13.09.2017**<sup>121</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Lamas Gutiérrez Carlos Antonio, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Word y Excel, realizado desde el 01.03.2018 al 02.04.2018.

Asimismo, se dispuso notificar al Adjudicatario, para que en el plazo de diez (10) días hábiles presente sus descargos, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en autos.

- 19. A través del decreto del 30 de octubre de 2020, se tuvo por efectuada la notificación del decreto del 12 de octubre de 2020 (ampliación de cargos) al Adjudicatario mediante la Casilla Electrónica del Osce.
- 20. Por medio del Oficio N° 0425 -2020-UNDAC/SG presentado el 29 de octubre de 2020, la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión informó lo siguiente:

<sup>119</sup> Obrante a folios 304 del expediente administrativo.

<sup>120</sup> Obrante a folios 305 del expediente administrativo.

<sup>121</sup> Obrante a folios 306 del expediente administrativo.

# *Tribunal de Contrataciones del Estado*

## *Resolución N° 0463-2021-TCE-S1*

*“(...) se ha revisado el archivo y solo se cuenta con una relación de alumnos según carreras, pero no indica año, no se cuenta con más información referente a la base de datos, registros, libros de control, copia de diplomas y syllabus; por tanto, **no es posible emitir opinión de verificación y veracidad de los certificados adjuntos al documento de referencia, ni de la firma del ex Rector, Dr. RICARDO ARTURO GUARDIAN CHAVEZ (...)**”.*

21. Por otra parte, mediante Escrito s/n presentado el 13 de noviembre de 2020, el Adjudicatario formuló sus descargos respecto de la ampliación de cargos efectuada en su contra, señalando lo siguiente:
  - Refiere que, respecto al cuestionamiento formulado a los certificados, existiría un error mas no una información inexacta, por cuanto, los certificados cuestionados corresponden al año 2015, y no a los años 2017 y 2018, para lo cual adjunta entre otros, las declaraciones juradas emitidas por los funcionarios del Instituto Melitón Carbajal, lo cual acredita que la emisión de los referidos certificados data del año 2015.
22. Por decreto del 16 de noviembre de 2020, se tuvo por presentado los descargos del Adjudicatario; remitiéndose el expediente a la Primera Sala del Tribunal para que resuelva, lo cual se hizo efectivo en esa misma fecha, con la entrega del expediente al Vocal Ponente.
23. A través del decreto del 3 de febrero de 2021, se convocó fecha para audiencia para el día 9 de febrero de 2021, la cual se llevó a cabo con la concurrencia del abogado del Adjudicatario.
24. Por medio del decreto del 9 de febrero de 2021, a fin de contar con mayores elementos al momento de resolver, esta Sala requirió a la señora Haydee Rita Gallegos Cayo, informar si los cincuenta y cuatro (54) certificados cuestionados fueron suscritos por su persona, si contienen o no información inexacta, y si han sido adulterados.
25. Mediante Carta s/n presentado el 12 de febrero de 2021, la señora Haydee Rita Gallegos Cayo cumplió con remitir la información solicitada por decreto del 9 de febrero de 2021.

# *Tribunal de Contrataciones del Estado*

## *Resolución N° 0463-2021-TCE-S1*

26. Por medio del Escrito presentado el 16 de febrero de 2021, el Adjudicatario amplió sus argumentos de descargos.

### FUNDAMENTACIÓN

#### *Normativa aplicable.*

1. Es materia del presente procedimiento administrativo sancionador determinar la supuesta responsabilidad administrativa del Adjudicatario, por haber presentado documentos supuestamente falsos o adulterados y/o información inexacta, como parte de los documentos requeridos para la suscripción del contrato; hechos que se habrían producido el **19 de octubre de 2018**, fecha en la cual se encontraba vigente la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante la Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante **la Ley**, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante **el Reglamento**, normas que serán aplicadas para resolver el presente caso.

#### *Naturaleza de las infracciones previstas en los literales i) y j) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley*

2. El literal j) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley establecía la siguiente causal de infracción administrativa: *“Presentar documentos falsos o adulterados a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores (RNP).”*

Por su parte, el literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, establecía la siguiente causal de infracción administrativa: *“Presentar información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores (RNP), siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento o factor de evaluación que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual”.*

Sobre el particular, es importante recordar que uno de los principios que rige la potestad sancionadora de este Tribunal es el de tipicidad, previsto en el numeral 4 del artículo 248 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>122</sup>, en adelante el **TUO de la LPAG**, en

<sup>122</sup> Publicado en el diario oficial “El Peruano” el 25 de enero de 2019.



## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución N° 0463-2021-TCE-S1*

virtud del cual solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía.

En atención a dicho principio, las conductas que constituyen infracciones administrativas deben estar expresamente delimitadas, para que, de esa manera, los administrados conozcan en qué supuestos sus acciones pueden dar lugar a una sanción administrativa.

Por tanto, se entiende que dicho principio exige al órgano que detenta la potestad sancionadora, en este caso al Tribunal, que analice y verifique si en el caso concreto se ha realizado el supuesto de hecho que contiene la descripción de la infracción que se imputa a un determinado administrado, es decir —para efectos de determinar responsabilidad administrativa— la Administración debe crearse la convicción de que, en el caso concreto, el administrado que es sujeto del procedimiento administrativo sancionador ha realizado la conducta expresamente prevista como infracción administrativa.

3. Ahora bien, en el presente caso corresponde verificar —en principio— que los documentos cuestionados (supuestamente falsos, adulterados o que contienen información inexacta) hayan sido efectivamente presentados ante la Entidad convocante y/o contratante (en el marco de un procedimiento de contratación pública), ante el RNP o ante el Tribunal.

Ello no impide que, al amparo del principio de verdad material consagrado en el numeral 1.11 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, que impone a la autoridad administrativa el deber de adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por ley, al margen que no hayan sido propuestas por los administrados o estos hayan acordado eximirse de ellas, este Colegiado recurra a otras fuentes de información que le permitan corroborar y crear certeza de la presentación del documento cuestionado. Entre estas fuentes se encuentra comprendida la información registrada en el SEACE, así como la información que pueda ser recabada de otras bases de datos y portales web que contengan información relevante, entre otras.

4. Una vez verificado dicho supuesto, y a efectos de determinar la configuración de cada una de dichas infracciones, corresponde evaluar si se ha acreditado la falsedad, adulteración o inexactitud de la información contenida en los documentos presentados, en este caso, ante la Entidad, independientemente de

# *Tribunal de Contrataciones del Estado*

## *Resolución N° 0463-2021-TCE-S1*

quién haya sido su autor o de las circunstancias que hayan conducido a su falsificación o inexactitud; ello en salvaguarda del principio de presunción de veracidad, que tutela toda actuación en el marco de las contrataciones estatales, y que, a su vez, integra el bien jurídico tutelado de la fe pública.

Ello encuentra sustento además, toda vez que en el caso de un posible beneficio derivado de la presentación de un documento falso o adulterado y con información inexacta, que no haya sido detectado en su momento, éste será aprovechable directamente por el proveedor; consecuentemente, resulta razonable que sea también el proveedor el que soporte los efectos de un potencial perjuicio, en caso se detecte que dicho documento es falso o adulterado o que contiene información inexacta.

En ese orden de ideas, para la configuración de los supuestos de hecho de falsedad o adulteración de los documentos cuestionados, se requiere acreditar que éstos no hayan sido expedidos por el órgano emisor correspondiente o que no haya sido firmado por el supuesto suscriptor, o que siendo válidamente expedidos, hayan sido adulterados en su contenido.

Por su parte, la información inexacta supone un contenido que no es concordante o congruente con la realidad, lo que constituye una forma de falseamiento de ésta. Además, para la configuración del tipo infractor, es decir aquel referido a la presentación de información inexacta, deberá acreditarse, que la inexactitud esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento o factor de evaluación que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual.

5. Para ambos supuestos —documento falso o adulterado e información inexacta— la presentación de un documento con dichas características, supone el quebrantamiento del principio de presunción de veracidad contemplado en el numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, presunción por la cual, en la tramitación del procedimiento administrativo, la administración presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, salvo prueba en contrario.

Cabe precisar, que el tipo infractor se sustenta en el incumplimiento de un deber, que en el presente caso, se encuentra regulado por el numeral 4 del artículo 67 del TUO de la LPAG, norma que expresamente establece que los



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



# *Tribunal de Contrataciones del Estado*

## *Resolución N° 0463-2021-TCE-S1*

administrados tienen el deber de comprobar, previamente a su presentación ante la Entidad, la autenticidad de la documentación sucedánea y de cualquier otra información que se ampare en la presunción de veracidad.

Como correlato de dicho deber, el numeral 51.1 del artículo 51 del TUO de la LPAG, además de reiterar la observancia del principio de presunción de veracidad, dispone que la administración presume verificados todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, por quien hace uso de ellos.

Sin embargo, conforme el propio numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG lo contempla, la presunción de veracidad admite prueba en contrario, en la medida que es atribución de la administración pública verificar la documentación presentada. Dicha atribución se encuentra reconocida en el numeral 1.16 del mismo artículo, cuando, en relación con el principio de privilegio de controles posteriores, dispone que la autoridad administrativa se reserve el derecho de comprobar la veracidad de la documentación presentada.

### **Configuración de las infracciones**

6. En el caso materia de análisis, se imputa al Adjudicatario haber presentado documentación supuestamente falsa o adulterada e información inexacta, consistente en:

### **Documentación supuestamente falsa o adulterada y con supuesta información inexacta**

- i) **Certificado del 24.11.2017<sup>123</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Guanilo Urbina Walter Antonio, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.

<sup>123</sup> Obrante a folios 253 del expediente administrativo.

## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución N° 0463-2021-TCE-S1*

- ii) **Certificado del 16.02.2018**<sup>124</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Guanilo Urbina Walter Antonio, por haber culminado el Programa de capacitación de primeros auxilios realizados desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.
- iii) **Certificado del 16.02.2018**<sup>125</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Barreda Eduardo, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.
- iv) **Certificado del 24.11.2017**<sup>126</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Barreda Eduardo, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.
- v) **Certificado del 16.02.2018**<sup>127</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Gavilano Rengifo Walter David, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.
- vi) **Certificado del 24.11.2017**<sup>128</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Gavilano Rengifo Walter David, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.

<sup>124</sup> Obrante a folios 254 del expediente administrativo.

<sup>125</sup> Obrante a folios 255 del expediente administrativo.

<sup>126</sup> Obrante a folios 256 del expediente administrativo.

<sup>127</sup> Obrante a folios 257 del expediente administrativo.

<sup>128</sup> Obrante a folios 258 del expediente administrativo.

## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución Nº 0463-2021-TCE-S1*

- vii) **Certificado del 16.02.2018**<sup>129</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Yarma Risco Alexander Manuel, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.
- viii) **Certificado del 24.11.2017**<sup>130</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Yarma Risco Alexander Manuel, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.
- ix) **Certificado del 16.02.2018**<sup>131</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Olivera Garay Roberto Santos, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.
- x) **Certificado del 24.11.2017**<sup>132</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Olivera Garay Roberto Santos, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.
- xi) **Certificado del 16.02.2018**<sup>133</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Montero Morales Juan Emilio, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el

<sup>129</sup> Obrante a folios 259 del expediente administrativo.

<sup>130</sup> Obrante a folios 260 del expediente administrativo.

<sup>131</sup> Obrante a folios 261 del expediente administrativo.

<sup>132</sup> Obrante a folios 262 del expediente administrativo.

<sup>133</sup> Obrante a folios 263 del expediente administrativo.

## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución N° 0463-2021-TCE-S1*

programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.

- xii) **Certificado del 24.11.2017**<sup>134</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Montero Morales Juan Emilio, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.
- xiii) **Certificado del 16.02.2018**<sup>135</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Torres Cahuana Damián, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.
- xiv) **Certificado del 24.11.2017**<sup>136</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Torres Cahuana Damián, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.
- xv) **Certificado del 16.02.2018**<sup>137</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Pimentel Cortez Gianino Gabriel, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.
- xvi) **Certificado del 24.11.2017**<sup>138</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Pimentel Cortez

<sup>134</sup> Obrante a folios 264 del expediente administrativo.

<sup>135</sup> Obrante a folios 265 del expediente administrativo.

<sup>136</sup> Obrante a folios 265 del expediente administrativo.

<sup>137</sup> Obrante a folios 267 del expediente administrativo.

<sup>138</sup> Obrante a folios 268 del expediente administrativo.



## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución N° 0463-2021-TCE-S1*

Gianino Gabriel, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.

- xvii) Certificado del 16.02.2018<sup>139</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Rojas Guerra Ricardo Enrique, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.
- xviii) Certificado del 24.11.2017<sup>140</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Rojas Guerra Ricardo Enrique, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.
- xix) Certificado del 16.02.2018<sup>141</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Canales Ramírez José Luis, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.
- xx) Certificado del 24.11.2017<sup>142</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Canales Ramírez José Luis, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.
- xxi) Certificado del 16.02.2018<sup>143</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con

<sup>139</sup> Obrante a folios 269 del expediente administrativo.

<sup>140</sup> Obrante a folios 270 del expediente administrativo.

<sup>141</sup> Obrante a folios 271 del expediente administrativo.

<sup>142</sup> Obrante a folios 272 del expediente administrativo.

<sup>143</sup> Obrante a folios 273 del expediente administrativo.

## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución N° 0463-2021-TCE-S1*

Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Caraza Santillán Jaime Alberto, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.

- xxii) Certificado del 24.11.2017<sup>144</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Caraza Santillán Jaime Alberto, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.
- xxiii) Certificado del 16.02.2018<sup>145</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Villacorta Segura Tomas Enrique, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.
- xxiv) Certificado del 24.11.2017<sup>146</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Villacorta Segura Tomas Enrique, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.
- xxv) Certificado del 16.02.2018<sup>147</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Yupanqui Beltrán Pablo Onésimo, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.
- xxvi) Certificado del 24.11.2017<sup>148</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en

<sup>144</sup> Obrante a folios 274 del expediente administrativo.

<sup>145</sup> Obrante a folios 275 del expediente administrativo.

<sup>146</sup> Obrante a folios 276 del expediente administrativo.

<sup>147</sup> Obrante a folios 277 del expediente administrativo.

<sup>148</sup> Obrante a folios 278 del expediente administrativo.

## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución Nº 0463-2021-TCE-S1*

convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Yupanqui Beltrán Pablo Onésimo, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.

- xxvii) Certificado del 09.02.2018<sup>149</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Torres Cahua Carlos, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de sistema de circuito cerrado de televisión realizado desde el 08.01.2018 al 08.02.2018.
- xxviii) Certificado del 24.11.2017<sup>150</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Torres Cahua Carlos, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.
- xxix) Certificado del 09.02.2018<sup>151</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Rodríguez Ore Oscar Enrique, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de sistema de circuito cerrado de televisión realizado desde el 08.01.2018 al 08.02.2018.
- xxx) Certificado del 24.11.2017<sup>152</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Rodríguez Ore Oscar Enrique, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.

<sup>149</sup> Obrante a folios 279 del expediente administrativo.

<sup>150</sup> Obrante a folios 280 del expediente administrativo.

<sup>151</sup> Obrante a folios 281 del expediente administrativo.

<sup>152</sup> Obrante a folios 282 del expediente administrativo.

## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución Nº 0463-2021-TCE-S1*

- xxxii) Certificado del 24.11.2017<sup>153</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Espinoza Venegas Ramón y Alberto, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.
- xxxiii) Certificado del 09.02.2018<sup>154</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Espinoza Venegas Ramón Roberto, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de sistema de circuito cerrado de televisión realizado desde el 08.01.2018 al 08.02.2018.
- xxxiiii) Certificado del 09.02.2018<sup>155</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Ávila Medina Peter Giuliano, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de sistema de circuito cerrado de televisión realizado desde el 08.01.2018 al 08.02.2018.
- xxxv) Certificado del 24.11.2017<sup>156</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Ávila Medina Peter Giuliano, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 23.10.2017 al 24.11.2017.
- xxxvi) Certificado del 09.02.2018<sup>157</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Salazar Torres Juan Luis, por haber culminado sus estudios en el programa de

<sup>153</sup> Obrante a folios 283 del expediente administrativo.

<sup>154</sup> Obrante a folios 284 del expediente administrativo.

<sup>155</sup> Obrante a folios 285 del expediente administrativo.

<sup>156</sup> Obrante a folios 286 del expediente administrativo.

<sup>157</sup> Obrante a folios 287 del expediente administrativo.

## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución N° 0463-2021-TCE-S1*

capacitación de sistema de circuito cerrado de televisión realizado desde el 08.01.2018 al 08.02.2018.

- xxxvi) Certificado del 12.05.2017<sup>158</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Salazar Torres Luis Ever, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 13.02.2017 al 12.05.2017.
- xxxvii) Certificado del 16.02.2018<sup>159</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Salazar Torres Luis Ever, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.
- xxxviii) Certificado del 13.09.2018<sup>160</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Salazar Torres Luis Ever, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Word y Excel, realizado desde el 01.03.2018 al 02.04.2018.
- xxxix) Certificado del 16.02.2018<sup>161</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Obregón Mendieta Aldo César, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.
- xl) Certificado del 09.02.2018<sup>162</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Obregón Mendieta Aldo Cesar, por haber culminado sus estudios en el programa

<sup>158</sup> Obrante a folios 288 del expediente administrativo.

<sup>159</sup> Obrante a folios 289 del expediente administrativo.

<sup>160</sup> Obrante a folios 290 del expediente administrativo.

<sup>161</sup> Obrante a folios 291 del expediente administrativo.

<sup>162</sup> Obrante a folios 292 del expediente administrativo.

## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución N° 0463-2021-TCE-S1*

de capacitación de sistema de circuito cerrado de televisión realizado desde el 08.01.2018 al 08.02.2018.

- xli) Certificado del 12.05.2017<sup>163</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Obregón Mendieta Aldo César, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 13.02.2017 al 12.05.2017.
- xlii) Certificado del 13.09.2017<sup>164</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Obregón Mendieta Aldo César, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Word y Excel, realizado desde el 01.03.2018 al 02.04.2018.
- xliii) Certificado del 12.05.2017<sup>165</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Vásquez Salvatierra Walter Humberto, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 13.02.2017 al 12.05.2017.
- xliv) Certificado del 16.02.2018<sup>166</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Vásquez Salvatierra Walter Humberto, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.
- xlvi) Certificado del 16.02.2018<sup>167</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Eca Martínez Luis,

<sup>163</sup> Obrante a folios 293 del expediente administrativo.

<sup>164</sup> Obrante a folios 294 del expediente administrativo.

<sup>165</sup> Obrante a folios 295 del expediente administrativo.

<sup>166</sup> Obrante a folios 296 del expediente administrativo.

<sup>167</sup> Obrante a folios 297 del expediente administrativo.



## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución N° 0463-2021-TCE-S1*

por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.

- xlvi) Certificado del 12.05.2017<sup>168</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Eca Martínez Luis, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 13.02.2017 al 12.05.2017.
- xlvii) Certificado del 16.02.2018<sup>169</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Solís Fernández Gustavo Andrés, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.
- xlviii) Certificado del 09.02.2018<sup>170</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Solís Fernández Gustavo Andrés, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Sistema de Circuito cerrado de televisión.
- xliv) Certificado del 12.05.2017<sup>171</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Solís Fernández Gustavo Andrés, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 13.02.2017 al 12.05.2017.
- l) Certificado del 13.09.2017<sup>172</sup>** emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Solís Fernández Gustavo Andrés, por haber culminado sus estudios en el programa de

<sup>168</sup> Obrante a folios 298 del expediente administrativo.

<sup>169</sup> Obrante a folios 299 del expediente administrativo.

<sup>170</sup> Obrante a folios 300 del expediente administrativo.

<sup>171</sup> Obrante a folios 301 del expediente administrativo.

<sup>172</sup> Obrante a folios 302 del expediente administrativo.

## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución N° 0463-2021-TCE-S1*

- capacitación de Word y Excel, realizado desde el 01.03.2018 al 02.04.2018.
- li) **Certificado del 09.02.2018**<sup>173</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Lamas Gutiérrez Carlos Antonio, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Sistema de Circuito cerrado de televisión.
- lii) **Certificado del 12.05.2017**<sup>174</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Lamas Gutiérrez Carlos Antonio, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Planes de emergencia y contingencia realizado desde el 13.02.2017 al 12.05.2017.
- liii) **Certificado del 16.02.2018**<sup>175</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Lamas Gutiérrez Carlos Antonio, por haber culminado satisfactoriamente sus estudios en el programa de capacitación de primeros auxilios desde el 15.01.2018 al 16.02.2018.
- liv) **Certificado del 13.09.2017**<sup>176</sup> emitido por la Dirección de extensión universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión en convenio con el Instituto de capacitación superior “Melitón Carbajal” con Resolución Rectoral 304-019-UNDAC, a favor del señor Lamas Gutiérrez Carlos Antonio, por haber culminado sus estudios en el programa de capacitación de Word y Excel, realizado desde el 01.03.2018 al 02.04.2018.
7. Conforme a lo anotado de manera precedente, debe verificarse —en principio— que los citados documentos hayan sido efectivamente presentados ante la Entidad. Sobre el particular, en el expediente administrativo obra copia de los documentos que el Adjudicatario presentó a la Entidad como parte de la

<sup>173</sup> Obrante a folios 303 del expediente administrativo.

<sup>174</sup> Obrante a folios 304 del expediente administrativo.

<sup>175</sup> Obrante a folios 305 del expediente administrativo.

<sup>176</sup> Obrante a folios 306 del expediente administrativo.

## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución N° 0463-2021-TCE-S1*

documentación requerida para la suscripción del Contrato, los cuales fueron presentados el 19 de octubre de 2018<sup>177</sup>.

8. Ahora bien, habiéndose acreditado la presentación de los documentos cuestionados ante la Entidad por parte del Adjudicatario, corresponde avocarse al análisis para determinar si los mismos son documentos falsos o adulterados o contienen información inexacta; esta última, siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento o factor de evaluación que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual.

*i) **Respecto a la falsedad o adulteración de los documentos señalados en el fundamento 6:***

9. Con motivo de la fiscalización posterior efectuada por la Entidad, mediante Oficio N° 029-2019-IMARPE/AFLEI<sup>178</sup> del 16 de enero de 2019, se solicitó a la Universidad Nacional Daniel Faustino Sánchez Carrión, confirmar la autenticidad y veracidad de la totalidad de los certificados señalados en el fundamento número 6.
10. En atención a lo requerido, mediante Oficio N° 116-2019-UNDAC/SG<sup>179</sup> del presentado el 21 de febrero de 2019, la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, a través de su Secretario General, manifestó lo siguiente:

*“Que los certificados no son verídicos ya que el ex Rector – Dr. Ricardo Arturo Guardián Chávez, que firma los certificados no son validados por la fecha de expedición”.*

11. Conforme se observa, la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión a través del documento remitido **únicamente ha informado que los certificados cuestionados NO SON VALIDADOS por la fecha de su expedición**; sin embargo, **no ha manifestado si dichos certificados, cuya veracidad y autenticidad se ha cuestionado, fueron emitidos o no por dicha entidad.**

<sup>177</sup> Conforme consta a folios 250 del expediente administrativo.

<sup>178</sup> Obrante a folios 14 (anverso y reverso) del expediente administrativo.

<sup>179</sup> Obrante a folios 39 del expediente administrativo.

## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución N° 0463-2021-TCE-S1*

12. Por otro lado, mediante Oficio N° 030-2019-IMARPE/AFLEI<sup>180</sup>, la Entidad solicitó al Instituto de Capacitación Superior Melitón Carbajal (INCAR) informar sobre la veracidad de los certificados señalados en el fundamento número 6.
13. En respuesta de lo solicitado, el Director Ejecutivo del Instituto Melitón Carbajal a través del Oficio N° 015-2019-MC-INCAR<sup>181</sup> presentado el 28 de enero de 2019, el Director Ejecutivo del Instituto Melitón Carbajal informó lo siguiente:

*“(...) informamos y damos fe que, nuestra representada brindó al personal detallado en el oficio de la referencia los cursos por los cuales emitió los certificados (40) correspondientes (...)”.*

Adviértase que, el Instituto de Capacitación Superior Melitón Carbajal a través del documento remitido **únicamente informó haber emitido parte de la totalidad de los documentos señalados en el fundamente número 6 de la presente resolución.**

14. Teniendo en cuenta lo expuesto, y a fin de contar con mayores elementos sobre la presunta falsedad o adulteración de los certificados cuestionados, este Colegiado a través del decreto del 20 de agosto de 2020, solicitó a la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión confirmar la veracidad y/o autenticidad de la totalidad de los documentos cuestionados que obran señalados en el fundamento número 6 de la presente resolución.
15. Es el caso que, por medio del Oficio N° 0425 -2020-UNDAC/SG presentado el 29 de octubre de 2020, la mencionada Universidad informó lo siguiente:

*“(...) al respeto le informo que nuestra Institución tuvo un Convenio Marco entre La Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión y La Asociación “INCAR” Instituto de Capacitación Superior “Melitón Carbajal”, representando a la UNDAC el Rector Dr. RICARDO ARTURO GUARDIAN CHAVEZ y a la Institución INCAR su Presidente Carlos Fredy BUSTIOS MUÑOZ, con una vigencia de 3 años.*

<sup>180</sup> Obrante a folios 36 y 37 del expediente administrativo.

<sup>181</sup> Obrante a folios 38 del expediente administrativo.

## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución N° 0463-2021-TCE-S1*

*Sin embargo, se ha revisado el archivo y solo se cuenta con una relación de alumnos según carreras, pero no indica año, no se cuenta con más información referente a la base de datos, registros, libros de control, copia de diplomas y syllabus; por tanto, **no es posible emitir opinión de verificación y veracidad de los certificados adjuntos al documento de referencia, ni de la firma del ex Rector, Dr. RICARDO ARTURO GUARDIAN CHAVEZ (...)**”.*

16. Del mismo modo, a través del decreto del 20 de agosto de 2020, esta Sala solicitó al Ricardo Arturo Guardián Chávez confirmar la veracidad de la firma que obra en totalidad de los documentos cuestionados que obran señalados en el fundamento número 6 de la presente resolución, y que presuntamente le correspondería por haber firmado dichos documentos en calidad de Rector de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión; **sin embargo, dicho profesional hasta la fecha no ha cumplido con remitir la información solicitada.**
17. A su vez, a través del decreto del 9 de febrero de 2021, esta Sala solicitó a la señora Haydee Rita Gallegos Cayo confirmar la veracidad de la firma que obra en totalidad de los documentos cuestionados que obran señalados en el fundamento número 6 de la presente resolución, y que presuntamente le correspondería por haber firmado dichos documentos en calidad de directora ejecutiva del Instituto de Capacitación Superior “Melitón Carbajal”.
18. En atención a dicho requerimiento, Carta s/n presentado el 12 de febrero de 2021, la señora Haydee Rita Gallegos Cayo manifestó lo siguiente:

*“(...) conforme a su requerimiento, cumpro con señalar que, estos certificados o documentos, detallados y anexados a dicho decreto; **si han sido suscritos por mi persona, de forma íntegra.** Asimismo, no contienen información inexacta, ya que, lo sucedido en cada uno de ellos, fue un error material o de tipeo en el registro del año de emisión.*

*En ese mismo orden, debo señalar que; dichos documentos no han sido adulterados en ningún extremo de su contenido.*

*(...)”*

19. En ese sentido, teniendo en cuenta lo indicado, este Colegiado considera importante recordar que, para establecer la responsabilidad de un administrado, se debe contar con todas las pruebas suficientes para determinar de forma indubitable la comisión de la infracción y la responsabilidad en el supuesto de

# *Tribunal de Contrataciones del Estado*

## *Resolución N° 0463-2021-TCE-S1*

hecho, que produzca convicción suficiente más allá de la duda razonable, y se logre desvirtuar la presunción de veracidad que lo protege.

Ello significa que en caso de duda sobre la responsabilidad administrativa del Adjudicatario, deberá prevalecer el principio in dubio pro reo, aplicable también al derecho administrativo sancionador, por el cual según Ossa Arbeláez ha indicado que, *“cuando la prueba, válidamente ingresada al expediente administrativo, se torna insuficiente y el operador jurídico no puede eliminar su cortedad, llegando a la conclusión de que no hay elementos de juicio serios e indispensables para predicar la autoridada de la infracción en el investigado, entra en acción el in dubio pro reo”*<sup>182</sup>.

Como corolario de ello, se encuentra el principio de presunción de veracidad, establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, el cual prescribe que en la tramitación de un procedimiento administrativo se presume que los documentos y declaraciones formulados en la forma prescrita por la ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, admitiendo también dicha presunción prueba en contrario.

20. En ese sentido, en el caso concreto, este Colegiado **no advierte elementos de prueba suficientes que permitan determinar que los documentos cuestionados sean falsos o adulterados**, pese a los actos de investigación y requerimientos efectuados, **no se ha logrado desvirtuar la presunción de veracidad del que se encuentran premunidos**.
21. En consecuencia, al no haberse acreditado la configuración de la infracción tipificada en el literal j) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, corresponde declarar no ha lugar a sanción contra el Adjudicatario respecto de la infracción analizada en este extremo.
  - ii) **Respecto al supuesto contenido inexacto obrante en los documentos señalados en el fundamento 6:**
22. Por otro lado, adicionalmente **se ha cuestionado como inexacta** la información contenida en la totalidad de los certificados señalados en el fundamento número 6 de la presente resolución, en los cuales se consignó que los mismos habrían

<sup>182</sup> Ossa Arbeláez, Jaime (2009). *Derecho administrativo sancionador. Una aproximación dogmática*. Segunda ed. Bogotá: Legis, pp. 723-724.



## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución N° 0463-2021-TCE-S1*

sido expedidos durante los años 2017 y 2018, y habrían sido suscritos por el señor Ricardo Arturo Guardián Chávez en su condición de Rectos de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión; y, por la señora Haydee Rita Gallegos Cayo, en su calidad de Directora (A) Ejecutiva del Instituto de Capacitación Superior “Melitón Carbajal”.

23. Es el caso que, a través del Oficio N° 086-2019-IMP/AFLe<sup>183</sup> del 8 de marzo de 2019, la Entidad solicitó a la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, informar sobre el periodo de labores del señor Ricardo Arturo Guardián Chávez, en los que se habría desempeñado como Rector de dicha casa de estudios, así como los documentos que acreditarían dicha designación.
24. Es así que, a través del Oficio N° 0328-2019-UNDAC/SG del 24 de abril de 2019, la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión respondió lo siguiente:

*“(...) el Dr. Ricardo Arturo Guardián Chávez, desempeñó el cargo de Rector, por el periodo de cinco (5) años, a partir del 10 de noviembre de 2010 al 09 de noviembre de 2015, según la Resolución de Asamblea Universitaria N° 013-2010-UNDACA.U. (Adjunto copia certificada de la resolución).*

*“(...) el Dr. Felipe Yali Rupay – Rector actual de la UNDAC, ratificado con la Resolución de Consejo Universitario N° 0962-2015-UNDAC.C.U., por el periodo de cinco (5) años, del 23 de noviembre de 2015 al 22 de noviembre de 2020. (Adjunto copia certificada de la resolución) (...)”.*

25. Conforme puede advertirse, la propia universidad ha señalado expresamente que, el señor Ricardo Arturo Guardián Chávez, desempeñó el cargo de Rector por el periodo de cinco (5) años, esto es, desde el 10 de noviembre de 2010 al 09 de noviembre de 2015, según la Resolución de Asamblea Universitaria N° 013-2010-UNDACA.U<sup>184</sup>, con lo cual, se verifica que durante los años 2017 y 2018 (años de expedición de los certificados cuestionados), el cargo de Rector de dicha universidad ya no era ejercido por el señor Guardián Chávez.

Para mayor corroboración, la mencionada universidad ha adjuntado copia de la **Resolución de Consejo Universitario N° 0962-2015-UNDAC.C.U**<sup>185</sup>, del 27 de

<sup>183</sup> Obrante a folios 40 y 41 del expediente administrativo.

<sup>184</sup> Obrante a folios 45 (reverso) del expediente administrativo.

<sup>185</sup> Obrante a folios 46 (anverso y reverso) del expediente administrativo.

## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución N° 0463-2021-TCE-S1*

noviembre de 2015, mediante cual, **se designó al señor Felipe Yali Rupay como Rector de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, por el periodo de cinco (5) años, esto es, desde el 23 de noviembre de 2015 hasta el 22 de noviembre de 2020.** Con lo cual, se ha acreditado la información inexacta contenida en los certificados cuestionados en dicho extremo.

26. Aunado a ello, a través del Oficio N° 0425 -2020-UNDAC/SG presentado el 29 de octubre de 2020, la mencionada Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión remitió copia del Convenio Marco suscrito entre dicha Universidad y el Instituto de Capacitación Superior “Melitón Carbajal” con fecha 15 de octubre de 2012, en la cual, se deja constancia que dicho convenio tiene como vigencia el plazo de tres (3) años.
27. En este punto de análisis, resulta pertinente traer a colación los argumentos planteados por el Adjudicatario tanto en su escrito de descargos, así como en audiencia pública y a través de sus escritos complementarios, quien ha señalado que los documentos cuestionados no contienen información inexacta, toda vez que solo se trata de un error material en cuanto a las fechas de emisión en las que habrían sido emitidos, pero en realidad dichos certificados corresponden al año 2015, toda vez que, la señora Haydee Rita Gallegos Cayo dejó el cargo de directora del Instituto de Capacitación Superior “Melitón Carbajal” en el mes de diciembre del año 2015, y a partir del mes de enero de 2016 hasta la fecha, el nuevo director es el señor Carlos Fredy Bustios Muñoz.

A efectos de acreditar que los certificados cuestionados corresponde al año 2015, el administrado ha presentado las declaraciones juradas de ambos profesionales, mediante las cuales declararon que los cursos efectuados y los certificados emitidos por ellos, fueron realizados en el año 2015, y no en los años 2017 y 2018, indicando que corresponde a un error material al momento de redactar cada uno de dichos documentos, teniendo en cuenta la cantidad de certificados emitidos, dado que se trataba de cincuenta y cuatro (54) documentos.

28. Ahora bien, se advierte que el Adjudicatario pretende demostrar la efectiva realización de los cursos y capacitaciones de los cuales derivan los certificados cuestionados, los mismos que se habrían realizado durante el año 2015, lo cual, de acuerdo a la documentación presentada así como de la copia del Convenio Marco suscrito entre dicha Universidad y el Instituto de Capacitación Superior

## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución N° 0463-2021-TCE-S1*

“Melitón Carbajal” con fecha 15 de octubre de 2012, presuntamente se habrían efectuado durante el año 2015.

Sin embargo, en el presente caso no se ha cuestionado la realización de los cursos y capacitaciones que motivaron la expedición de dichos certificados, sino el hecho que en dichos certificados se haya consignado como años de su expedición, 2017 y 2018, lo que no guarda concordancia con la realidad, toda vez que, figuran suscritos por el señor Ricardo Arturo Guardián Chávez en su condición de Rector de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, y la señora Haydee Rita Gallegos Cayo, en su calidad de Directora (A) Ejecutiva del Instituto de Capacitación Superior “Melitón Carbajal”, quienes se habrían desempeñado en dichos cargos solo hasta el año 2015.

En ese sentido, se aprecia que para acreditar que existió un error material al momento de consignar los años de expedición en los referidos certificados, el Adjudicatario ha presentado las declaraciones juradas de las personas que se habrían desempeñado como directores del Instituto de Capacitación Superior “Melitón Carbajal”, Haydee Rita Gallegos Cayo y Carlos Fredy Bustios Muñoz, donde manifiestan que, efectivamente se trataría de un error material y/o error de tipeo al momento de redactar cada uno de dichos documentos. Cabe precisar que dicha aseveración ha sido ratificada por la señora Haydee Rita Gallegos Cayo en su Carta s/n presentada el 12 de febrero de 2021 ante este Tribunal.

No obstante, dichas declaraciones no resultan pertinentes para desacreditar la inexactitud contenida en los certificados cuestionados en el extremo referido a haber sido otorgados por funcionarios que durante los años de su expedición ya no ostentaban dichos cargos [rector y directora ejecutiva]; por lo que, los argumentos formulados por el Adjudicatario no resultan pertinentes para desvirtuar la configuración del tipo infractor materia de análisis.

29. Teniendo en cuenta lo antes indicado, cabe precisar que si bien la administración presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, de acuerdo al numeral 1.7 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, también es un deber del administrado verificar, previamente a la presentación ante la Entidad, que la documentación se ampare en dicha presunción a fin de garantizar la veracidad de todos sus documentos, así le pertenezcan o no, conforme lo establece el numeral 4 del artículo 67 del TUO de la LPAG.

## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución N° 0463-2021-TCE-S1*

30. Ahora bien, cabe precisar que los mencionados certificados fueron presentados por el Adjudicatario como parte de los requisitos para perfeccionar el Contrato con la Entidad, a fin de acreditar las capacitaciones realizadas por su personal propuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.4. Requisitos para Perfeccionar el Contrato del Capítulo II de las Bases del procedimiento de selección.
31. En consecuencia, se ha acreditado la configuración de la infracción tipificada en el literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley.

#### **Graduación de la sanción**

32. En virtud de lo expuesto, se debe tener en consideración que, para la determinación de la sanción, resulta importante traer a colación el principio de razonabilidad consagrado en el numeral 1.4 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, por medio del cual, las decisiones de la autoridad administrativa cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.
33. De ese modo, a fin de sancionar al Adjudicatario, se consideran aplicables los criterios de graduación contemplados en el artículo 226 del Reglamento, como se sigue a continuación:
- a. **Naturaleza de la infracción:** en el presente caso, la presentación de documentos con información inexacta reviste de gravedad, toda vez que vulnera los *principios de presunción de veracidad e integridad* que deben regir en todos los actos vinculados a las contrataciones públicas, puesto que dichos principios, junto con la fe pública, constituyen bienes jurídicos merecedores de protección especial, pues son los pilares de las relaciones suscitadas entre la administración pública y los administrados.
  - b. **Ausencia de intencionalidad del infractor:** en el presente caso, este Colegiado advierte por lo menos negligencia por parte del Adjudicatario, al no haber verificado la veracidad de los documentos que presentó a la

## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución N° 0463-2021-TCE-S1*

Entidad como parte de los requisitos para el perfeccionamiento del Contrato.

- c. **La inexistencia o grado mínimo de daño causado a la Entidad:** se evidencia con la presentación de los certificados que contenían información inexacta, los cuales debían ser presentados como parte de los requisitos para perfeccionar el Contrato con la Entidad, de acuerdo a lo establecido en las bases del procedimiento de selección, a fin de acreditar las capacitaciones realizadas por su personal propuesto; lo que finalmente coadyuvó a que se perfeccionara el Contrato.

No obstante, debe tenerse en cuenta que, debido a la fiscalización posterior efectuada por la Entidad, se determinó que los certificados antes señalados contenían información inexacta, razón por la cual, a través de la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica N° 126-2019-IMARPE/DEC<sup>186</sup> del 14 de junio de 2019, la Entidad declaró la nulidad de oficio del Contrato de Servicio N° 0012-2018-IMP.

- d. **Reconocimiento de la infracción antes de que sea detectada:** debe tenerse en cuenta que, conforme a la documentación obrante en el expediente, se advierte que el Adjudicatario no ha reconocido su responsabilidad en la comisión de la infracción antes que sea detectada.
- e. **Antecedentes de sanción:** en lo que atañe a dicho criterio, de conformidad con la base de datos del Registro Nacional de Proveedores (RNP), se advierte que el Adjudicatario no cuenta con antecedentes de haber sido sancionado con multa o inhabilitación en sus derechos de participar en procedimientos de selección y contratar con el Estado.
- f. **Conducta procesal:** es necesario tener presente que el Adjudicatario se ha apersonado al presente procedimiento, y ha formulado sus descargos.
- g. **La adopción e implementación del modelo de prevención debidamente certificado:** de la documentación obrante en el expediente administrativo, no se advierte la adopción de ningún modelo de prevención que se encuentre certificado, por parte del Adjudicatario, conforme al numeral 50.7 del artículo 50 de la Ley.

186

Conforme consta a folios 53 y 54 del expediente administrativo.

## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución Nº 0463-2021-TCE-S1*

34. De otro lado, es pertinente indicar que, conforme a lo previsto en el numeral 229.5 del artículo 229 del Reglamento, en caso que, además de las infracciones administrativas, las conductas pudieran adecuarse a un ilícito penal, el Tribunal comunicará al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, indicando las piezas procesales que se remitirán para tal efecto.

Atendiendo a ello, es pertinente indicar que la falsificación de documentos y la falsa declaración en procedimiento administrativo, constituyen ilícitos penales, previstos y sancionados en los artículos 411 y 427 del Código Penal<sup>187</sup>, el cual tutela como bien jurídico la fe pública y la funcionalidad del documento en el tráfico jurídico y trata de evitar perjuicios que afecten la confiabilidad especialmente en los actos vinculados a las contrataciones públicas.

Considerando ello, debe ponerse en conocimiento del Ministerio Público, los hechos expuestos para que interponga la acción penal correspondiente, para lo cual se remitirán al Ministerio Público — Distrito Fiscal de Lima, copia del anverso y reverso de los folios 1 al 546 del presente expediente, así como copia de la presente Resolución, debiendo precisarse que el contenido de tales folios constituye las piezas procesales pertinentes sobre las cuales debe actuarse la citada acción penal.

35. Finalmente, cabe mencionar que la comisión de la infracción en la que ha incurrido el Adjudicatario, tuvo lugar el **19 de octubre de 2018**, fecha en la cual presentó los documentos con información inexacta ante la Entidad.

---

187

**Artículo 427.- Falsificación de documentos**

El que hace, en todo o en parte, un documento falso o altera uno verdadero que pueda dar origen a derecho u obligación o servir para probar un hecho, con el propósito de utilizar el documento, será reprimido, si de uso puede resultar algún perjuicio, con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor a diez años y con treinta a noventa días- multa si se trata de un documento público, registro público, título auténtico o cualquier otro transmisible por endoso o al portador o con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor a cuatro años, y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa, si se trata de un documento privado.

**Artículo 411.- Falsa declaración en procedimiento administrativo**

El que, en un procedimiento administrativo, hace una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que le corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.





PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



# *Tribunal de Contrataciones del Estado*

## *Resolución N° 0463-2021-TCE-S1*

Por estos fundamentos, con el informe del Vocal Ponente Héctor Marín Inga Huamán, y con la intervención de los Vocales Carlos Enrique Quiroga Periche y Paola Saavedra Alburqueque en reemplazo del Vocal Cristian Joe Cabrera Gil, según Rol de Turnos de Vocales de Sala; atendiendo a lo dispuesto en la Resolución N° 056-2020-OSCE/PRE de fecha 30 de abril de 2020, y en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 50 y 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y los artículos 20 y 21 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016-EF, analizados los antecedentes y luego de agotado el debate correspondiente, por unanimidad:

### **LA SALA RESUELVE:**

- 1. SANCIONAR** a la empresa **MABE SERVICES S.R.LTDA.**, con R.U.C. N° 20262727859, por un período de **ocho (8) meses de inhabilitación temporal** en sus derechos para participar en cualquier procedimiento de selección, procedimientos para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado, por la comisión de la infracción consistente en **presentar información inexacta, como parte de la documentación requerida para el perfeccionamiento del Contrato**, ante el Instituto del Mar del Perú, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 002-2018-IMP derivada del Concurso Público N° 003-2017-IMP, para la *“Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Sede Central (Esq. Gamarra y Gral Valle s/n Chucuito, Callao), local Av. Argentina N° 2245 (Callao) y local alquilado (Jr. García y García N° 486-490, la Punta), por el periodo de 24 meses”*, la cual entrará en vigencia a partir del sexto día hábil de notificada la presente Resolución, por los fundamentos expuestos.
- 2. Declarar NO HA LUGAR** a la imposición de sanción a la empresa **MABE SERVICES S.R.L.**, con R.U.C. N° 20262727859, por su supuesta responsabilidad en **presentar documentación falsa o adulterada** para el perfeccionamiento del contrato, ante el Instituto del Mar del Perú, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 002-2018-IMP derivada del Concurso Público N° 003-2017-IMP, para la *“Contratación de Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Sede Central (Esq. Gamarra y Gral Valle s/n Chucuito, Callao), local Av. Argentina N° 2245 (Callao) y local alquilado (Jr. García y García N° 486-490, la Punta), por el periodo de 24 meses”*, conforme a los fundamentos antes expuestos.



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas



## *Tribunal de Contrataciones del Estado*

### *Resolución N° 0463-2021-TCE-S1*

3. Disponer que, una vez que la presente resolución haya quedado administrativamente firme la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado debe registrar la sanción en el Sistema Informático del Tribunal de Contrataciones del Estado – SITCE.
4. Poner la presente Resolución y las piezas procesales pertinentes en conocimiento del Ministerio Público-Distrito Fiscal de Lima, para que proceda conforme a sus atribuciones, de conformidad con lo señalado en el Fundamento 34.

**PRESIDENTE**

**VOCAL**

**VOCAL**

SS.

**Inga Huamán**

Quiroga Periche

Saavedra Alburqueque